

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **MARAS** “Sembrando el cambio”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°002-2024-CM-MDM/U.

Maras, 19 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, visto el Informe N°0008-2024-OGPP-MDM/ICR, sobre la asignación de recursos para función fiscalizadora, documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante el Artículo 2°, de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: “Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”

Que, en el artículo 3° de la precitada norma, se modifica la Disposición Complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y

Acuerdo de Concejo Municipal N°002-2024-CM-MDM/U Página 1 de 2





MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MARAS

“Sembrando el cambio”



el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados.

Que, mediante Informe N°0008-2024-OGPP-MDM/ICR, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, quien manifiesta lo siguiente:

efectuada la evaluación correspondiente del monto recaudado por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros FONCOMUN es de S/ 1,582,596.00 (Un millón quinientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis con 00/100 Soles) y OIM es de S/ 299 999 00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles) haciendo un total de S/1,882,595.00 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Soles), por lo tanto el monto a asignar según lo dispuesto en los documentos de la referencia no debe ser menor a 18,826.00 (Diez y ocho mil ochocientos veinte seis con /100 Soles ni mayor a S/37,652.00 (Treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100Soles).

Que, mediante Provedido N°039, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal, dispone para sesión de concejo se remita el Informe N°008-2024-OGPP-MDM/ICR.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2024, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Maras, el Informe N°0008-2024-OGPP-MDM/ICR sobre asignación presupuestal para el fortalecimiento de la funciones fiscalizadora del Concejo Municipal, que pasó a Orden del Día, poniéndose a consideración y deliberación del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación presupuestal hasta por el monto de S/37,652.00 (Treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), asignados para efectuar la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Maras, en estricto cumplimiento de la Ley N°27972 y sus modificatorias, y conforme al Informe N°0008-2024-OGPP-MDM/ICR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/mumimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MARAS
 Lic. Peto Huamán Quispe
 DNI: 41398224
 ALCALDE

ARCHIVO DE SEC. GRAL-MPU
 C/C ALCALDIA
 C/C GERENCIA MUNICIPAL
 C/C OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 C/C OF INFORMATICA

